

**RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL
VIERNES 06 DE JUNIO DE 2025**

C-DOC-2025-055.- Modificación del Reglamento de Grado en el ámbito de Vinculación.

Mediante el oficio **Nro. ESPOL-DV-0027-2025**, con fecha 28 de abril de 2025, el Decanato de Vinculación indica: *“Se adjunta la revisión del Reglamento de Grado para que, por su intermedio, se remita a la Comisión de Docencia y se recomiende su actualización según lo recomendado en sesión de la Comisión de Vinculación del 1 de abril de 2025” ...*

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico.

APROBAR la **Modificación del Reglamento de Grado en el ámbito de Vinculación**. La propuesta se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE GRADO 07-2021	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE GRADO
<p>Artículo 49.- Vinculación con la sociedad en el nivel de grado. - La Vinculación en la ESPOL en el tercer nivel de grado se desarrolla en el marco de las normas del sistema de educación superior y la normativa interna expedida por la Institución.</p> <p>La Vinculación en la ESPOL en el nivel de grado, corresponde a diversas actividades debidamente planificadas y evaluadas de forma sistemática y continua. Mediante el establecimiento de relaciones con diversas organizaciones de la sociedad, los ciudadanos, las empresas públicas o privadas, nacionales e internacionales, la comunidad, entre otros, se busca el desarrollo de proyectos y el establecimiento de acciones tendientes a apoyar y fortalecer la investigación, la gestión académica y la docencia.</p>	<p>Artículo 49.- Vinculación con la sociedad en el nivel de grado. - La Vinculación en la ESPOL en el tercer nivel de grado se desarrolla en el marco de las normas del sistema de educación superior y la normativa interna expedida por la Institución.</p>
<p>Artículo 50.- Líneas operativas de la vinculación con la</p>	ELIMINAR ARTÍCULO

<p>sociedad en el tercer nivel de grado. - Conforme al RRA expedido por el CES, la planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrán estar determinada en las siguientes líneas operativas:</p> <p>a) Prácticas preprofesionales; b) Ejecución de proyectos de servicio comunitario. c) En este título se norman, para el nivel de grado, los procesos y actividades relacionadas con los literales antes mencionados, sin perjuicio de las relaciones o integración que se pueda lograr con las otras líneas operativas, así como con actividades que deriven del desarrollo de las otras funciones sustantivas de la ESPOL (docencia, investigación y gestión).</p>	
<p>Artículo 51.- Desarrollo de planes de vinculación con la sociedad.- Los Consejos Directivos de las unidades académicas aprobarán anualmente un plan de vinculación con la sociedad por cada carrera, que incluirá la planificación de programas, proyectos y actividades específicas en sectores empresariales, productivos y/o comunitarios, con la participación de docentes y estudiantes, en función de las plazas requeridas para el desarrollo de las prácticas preprofesionales empresariales y de servicio comunitario. Para efectos de coordinación, cuando un programa, proyecto o actividad de vinculación se relacione con las otras líneas operativas conforme a lo determinado en el RRA del CES, o con actividades derivadas del desarrollo de las otras funciones sustantivas de la ESPOL, también se podrá describirlas.</p>	<p>Artículo 50.- Desarrollo de planes de vinculación con la sociedad. - Los Consejos de Unidad Académica aprobarán anualmente un plan de vinculación con la sociedad por cada carrera, que incluirá la planificación de programas, proyectos y prácticas preprofesionales empresariales y de servicio comunitario, con la participación de profesores y estudiantes.</p>
<p>Artículo 52.- Programas de vinculación y proyectos de servicio comunitario. - La identificación, planificación, ejecución y evaluación de los programas de vinculación y de los proyectos de servicio</p>	<p>Artículo 51.- Programas de vinculación y proyectos de servicio comunitario. - La identificación, planificación, ejecución y evaluación de los programas de vinculación y de los proyectos de servicio comunitario,</p>

<p>comunitario, podrán ser realizadas por una unidad académica, o en conjunto con una o varias unidades académicas de la ESPOL, e inclusive con unidades académicas de otras IES locales, nacionales y/o extranjeras.</p>	<p>podrán ser realizadas por una unidad académica o en conjunto con una o varias unidades académicas de la ESPOL, e inclusive con unidades académicas de otras IES locales, nacionales y/o extranjeras.</p> <p>Las unidades académicas serán las responsables de planificar, integrar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar e implementar acciones de mejora.</p> <p>Los programas de vinculación y proyectos de servicio comunitario cumplirán con los siguiente: Tener concordancia con la política pública y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar la participación de personal académico, personal de apoyo académico y estudiantes, bajo los principios de igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. - Promover la equidad y la justicia hacia pueblos, nacionalidades e interculturalidad, género, personas con discapacidad y ambiente. - Estar alineados con las áreas prioritarias de investigación y vinculación de la ESPOL.
<p>Artículo 53.- Articulación de las actividades de vinculación con las otras funciones sustantivas de la ESPOL. - Se buscará la articulación de la vinculación con la investigación en el nivel de grado, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que generen proyectos de investigación. Así mismo, se buscará la integración de la vinculación con la docencia, mediante la creación de espacios de aprendizaje donde los estudiantes de grado puedan aplicar sus conocimientos,</p>	<p>Artículo 52.- Articulación de las actividades de vinculación con las otras funciones sustantivas de la ESPOL. - Se buscará la articulación de la vinculación con la investigación en el nivel de grado, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que generen proyectos de investigación. Asimismo, se buscará la integración de la vinculación con la docencia, mediante la creación de espacios de aprendizaje donde los estudiantes de grado puedan aplicar sus conocimientos, destrezas y habilidades,</p>

<p>destrezas y habilidades, propiciando la excelencia en su formación.</p>	<p>propiciando la excelencia en su formación.</p>
<p>Artículo 54.- Roles de los Docentes en las actividades de vinculación. - Cada unidad académica designará directores de programas y proyectos, coordinadores, tutores, según sea el caso. Las responsabilidades de cada rol serán definidas por la Unidad de Vinculación con la Sociedad.</p>	<p>Artículo 53.- Roles de los profesores en las actividades de vinculación. - Cada unidad académica designará directores de programas de vinculación, directores de proyectos de servicio comunitario, coordinadores de servicio comunitario, coordinadores de prácticas empresariales, tutores de prácticas de servicio comunitario y tutores de prácticas empresariales. Las responsabilidades de cada rol serán definidas por el Decanato de Vinculación con la Sociedad.</p>
<p>Artículo 55.- Prácticas preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales son actividades de aprendizaje a través de las cuales los estudiantes en el nivel de grado aplican los conocimientos adquiridos en la carrera y desarrollan destrezas y habilidades específicas para un adecuado desempeño de su futura profesión. Las prácticas preprofesionales constituyen un requisito previo a la obtención de su título profesional.</p> <p>Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros, relacionados con el ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p>Si en la práctica preprofesional, además de la formación académica, se acuerda el pago de un estipendio mensual, se considerará como una pasantía y se regirá por la normativa aplicable sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.</p> <p>Para que un estudiante de ESPOL pueda realizar prácticas preprofesionales, debe tener matrícula activa y no estar en situación de prueba.</p>	<p>Artículo 54.- Prácticas preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales en las carreras de grado de la ESPOL son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros, relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p>Las prácticas preprofesionales constituyen un requisito previo a la obtención de su título profesional.</p> <p>Si en la práctica preprofesional, además de la formación académica, se acuerda el pago de un estipendio mensual, se considerará como una pasantía y se regirá por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.</p> <p>Para que un estudiante de ESPOL pueda realizar prácticas preprofesionales, debe tener matrícula activa y no estar en situación de prueba.</p> <p>Las actividades del estudiante que realice prácticas preprofesionales deberán estar relacionadas con el perfil del practicante de su carrera.</p>

<p>Artículo 56.- Clasificación de las prácticas preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales en ESPOL se clasifican en: a. De servicio comunitario: Cuyo objetivo es la atención a personas, grupos en contextos de vulnerabilidad, a través de los programas institucionales de vinculación y los proyectos de servicio comunitario. b. Empresariales: Que se desarrollan en empresas u organizaciones del sector público o privado, nacionales o internacionales.</p>	<p>Artículo 55.- Clasificación de las prácticas preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales en la ESPOL se clasifican en: a. De servicio comunitario: Cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad, a través de los programas interdisciplinarios de vinculación y los proyectos de servicio comunitario. b. Empresariales: Que se desarrollan en empresas u organizaciones del sector público o privado, nacionales o internacionales.</p>
<p>ARTÍCULO DETERMINADO EN EL LINEAMIENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESPOL</p>	<p>Artículo 56. - Homologación de prácticas preprofesionales empresariales como prácticas preprofesionales de servicio comunitario. - En caso de créditos excedentes en servicio comunitario, se podrán homologar solo por un (1) crédito de práctica preprofesional empresarial.</p>
<p>Artículo 57.- Otras actividades consideradas prácticas empresariales. - Se podrán reconocer 48 horas de ayudantías de investigación como un (1) crédito de prácticas empresariales.</p>	<p>Artículo 57.- Acreditación de las ayudantías de investigación como prácticas preprofesionales. Se podrán reconocer 48 horas de ayudantías de investigación como un (1) crédito de prácticas preprofesionales empresariales.</p>
<p>Artículo 58.- Del desarrollo y cumplimiento de horas y/o créditos. - LA UVS establecerá los lineamientos para el desarrollo y el reconocimiento de las horas y/o créditos que correspondan a las prácticas preprofesionales.</p>	<p>Artículo 58.- Del desarrollo y cumplimiento de créditos. - El Decanato de vinculación establecerá los lineamientos para el desarrollo y el reconocimiento de los créditos que correspondan a las prácticas preprofesionales.</p>
<p>Artículo 59.- De los convenios. - Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales, la ESPOL y las instituciones, empresas u organismos comunitarios, públicos o privados, podrán suscribir convenios, acuerdos de cooperación o cartas de compromiso, según corresponda.</p>	<p>Artículo 59.- De los convenios. - Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales, la ESPOL y las instituciones, empresas u organismos comunitarios, públicos o privados, podrán suscribir convenios, acuerdos de cooperación, cartas de compromiso u otros instrumentos legales, según corresponda.</p>
<p>Artículo 60.- Prácticas empresariales dentro de la ESPOL. - Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales dentro de la ESPOL, bajo los procedimientos</p>	<p>Artículo 60.- Prácticas empresariales dentro o fuera de la ESPOL. - Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales dentro o fuera de la ESPOL, inclusive en el exterior,</p>

<p>aprobados por la Unidad de Vinculación con la Sociedad.</p>	<p>siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza – aprendizaje, cumpliendo con la respectiva normativa para las prácticas preprofesionales y acorde con las disposiciones internas de cada unidad académica.</p> <p>Los estudiantes y tutores deberán coordinar el horario de prácticas preprofesionales de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico (RRA) y por el Ministerio de Trabajo.</p>
<p>Artículo 61.- Prácticas preprofesionales en el extranjero. - Los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales en el exterior, para efectos de acreditar las horas de prácticas preprofesionales, deben cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.</p>	<p>SE UNIFICA CON EL ARTÍCULO 60</p>
<p>ARTÍCULO DETERMINADO EN EL LINEAMIENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESPOL</p>	<p>61. – Internado rotativo en la Carrera de Nutrición y Dietética. - La Carrera de Nutrición y Dietética realizará el internado rotativo con sus rotaciones hospitalarias y comunitarias, lo cual constituirá prácticas preprofesionales. Estas prácticas se rigen conforme a lo establecido en el Reglamento de Internado Rotativo de la Carrera de Nutrición y Dietética de la ESPOL.</p>
<p>ARTÍCULO DETERMINADO EN EL LINEAMIENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESPOL</p>	<p>Artículo 61.1. - Prácticas preprofesionales de las carreras de tercer nivel técnico-tecnológico superior que oferta la ESPOL. - Las prácticas preprofesionales de las carreras de tercer nivel técnico-tecnológico superior que oferta la ESPOL, se regirán conforme a lo establecido en el Reglamento de Formación Técnica y Tecnológica de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.</p>
<p>Artículo 62.- Incumplimiento de compromisos por parte de la institución receptora. - En el caso de que se presente algún incumplimiento de compromisos por parte de la institución receptora o exista una asignación de tareas que no</p>	<p>Artículo 62.- Incumplimiento de compromisos por parte de la institución receptora. - En el caso de que se presente algún incumplimiento de compromisos por parte de la institución receptora o exista una asignación de tareas que no guarde relación</p>

<p>guarde relación con el plan de actividades vinculado a los perfiles de practicante de las carreras, el tutor académico gestionará con la entidad receptora la solución al incumplimiento y, si lo estima pertinente, suspenderá la práctica.</p>	<p>con el plan de actividades vinculado a los perfiles de practicante de las carreras, el tutor académico gestionará con la entidad receptora la solución al incumplimiento y, si lo estima pertinente, suspenderá la práctica.</p>
<p>Artículo 63.- Reprobación de la práctica preprofesional. - Se considerará como una práctica preprofesional reprobada cuando un estudiante se encuentre en las siguientes situaciones:</p> <p>a. Por abandono de la práctica preprofesional declarado por el coordinador respectivo, sin que medie una justificación aprobada por la instancia correspondiente, que implique la existencia de caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>b. Por incumplimiento declarado por el coordinador respectivo de la entrega oportuna de productos o servicios, o si estos no son de la calidad establecida, afectando los objetivos del proyecto y/o compromisos adquiridos con la comunidad beneficiaria o instituciones.</p> <p>Los estudiantes que reprueben la práctica preprofesional perderán los beneficios de la gratuidad, y estarán sujetos a los pagos determinados en el Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos para el nivel de Admisiones y nivel de Grado de la ESPOL.</p>	<p>Artículo 63.- Reprobación de la práctica preprofesional. - Se considerará como una práctica preprofesional reprobada cuando un estudiante se encuentre en las siguientes situaciones:</p> <p>a. Por abandono de la práctica preprofesional declarado por el coordinador respectivo, sin que medie una justificación aprobada por la instancia correspondiente, que implique la existencia de caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>b. Por incumplimiento declarado por el coordinador respectivo de la entrega oportuna de productos o servicios, o si estos no son de la calidad establecida, afectando los objetivos del proyecto y/o compromisos adquiridos con la comunidad beneficiaria o instituciones.</p>

C-DOC-2025-056.- Finalización del periodo de compensación de Jonathan Coronel León, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Mediante el memorando **Nro. DEC-FIMCP-MEM-0099-2025**, con fecha 13 de mayo de 2025, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph. D., Vicerrectora de Docencia, referente a la recomendación tomada por los Miembros del

Consejo de Unidad Académica de la FIMCP, en sesión realizada el 6 de mayo de 2025, que señala lo siguiente:

Antecedentes:

Se conoce la comunicación Nro. ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2025-0107-O, con fecha 8 de abril de 2025, suscrita por el Dr. Mario Patiño Aroca, Subdecano Subrogante de la FIMCP, el mismo que informa lo siguiente:

"En referencia a la comunicación de la Dirección de Talento Humano por medio de Notificación de Finalización de Periodo de Devengación de Becarios FIMCP BC_DIRECTIVOS-DTH-002-2025-M del 18 de marzo de 2025, a través del cual pone en conocimiento que: Jonathan Ricardo Coronel León, ex becario, ha cumplido con el periodo de devengación determinado en el contrato de beca o ayuda económica, informo a usted lo siguiente:

Con base a la información que proporciona el Sistema de Administración Académica-SAAC, el profesional antes citado cumplió con sus actividades académicas y politécnicas conforme a la planificación asignada y al tiempo de compensación establecido de acuerdo al respectivo contrato suscrito con la ESPOL para personal académico. A continuación, presento un resumen de su estado de compensación:

No.	Identifi.	Becario	Tipo compensación	Tiempo de estudios	Cant. tiempo a compensar	Tiempo a compensar	Tiempo compensado	Tiempo por compensar	Estado compensación
1	0703858605	Coronel León Jonathan Ricardo	Vinculación	2 Año(s) 11 mes(es) 8 día(s)	TRIPLE	8 Año(s) 9 mes(es) 24 día(s)	9 Año(s) 0 mes(es) 16 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de compensación

Adjunto la carga académica y politécnica cuyo reporte es proporcionado por el SAAC, así también, los contratos laborales del becario.

Particular que pongo en su conocimiento con la finalidad de que se sirva gestionar ante el Consejo Politécnico la terminación del contrato por cumplimiento del periodo de compensación."

Por lo anteriormente expuesto, los Miembros del Consejo resuelven:

CUA-FIMCP-2025-05-06-038

RECOMENDAR al Consejo Politécnico se declare la terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones de **Jonathan Ricardo Coronel León, Ph.D.**, esto con base en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código: REG-ACAVRA-044, artículo 38, Formas de Devengación o Compensación, y al informe emitido por la Unidad de Talento Humano Nro. FIMCP BC_DIRECTIVOS-DTH-002-2025-M.

No.	Identifi.	Becario	Tipo compensación	Tiempo de estudios	Cant. tiempo a compensar	Tiempo a compensar	Tiempo compensado	Tiempo por compensar	Estado compensación
1	0703858605	Coronel León Jonathan Ricardo	Vinculación	2 Año(s) 11 mes(es) 8 día(s)	TRIPLE	10 Año(s) 11 mes(es) 24 día(s)	9 Año(s) 0 mes(es) 16 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de compensación

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el cumplimiento del periodo de devengación por parte de **Jonathan Ricardo Coronel León, Ph.D.**, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.
2. **DECLARAR** la terminación del contrato de beca por el cumplimiento de sus obligaciones.
3. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, que deberá ser suscrita por las partes intervinientes.

C-DOC-2025-057 .- Finalización del periodo de compensación de Nabih Andrés Pico Rosas, Ph.D. becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC

Mediante el memorando **Nro. MEM-FIEC-0139-2025**, con fecha 22 de mayo de 2025, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph. D., Vicerrectora de Docencia, referente a la respuesta al Documento No. MEM-FIEC-0111-2025, se

remite la Resolución Nro. CUA-FIEC-2025-05-19-114 del Consejo de Unidad Académico de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), en sesión ordinaria del 19 de mayo de 2025.

Conocer sobre la finalización del período de compensación del Dr. Nabih Pico, Becario de la FIEC.

Se conoce el Memorando Nro. MEM-FIEC-0111-2025 del 25 de abril de 2025, mediante el cual la Ing. Verónica Paredes, analista estadístico, pone en conocimiento al Decano y por su intermedio al Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), la notificación de finalización del período de compensación del Dr. Nabih Andrés Pico Rosas, becario de la facultad, con base al REG-ACA-VRA-044, Art. 38.- Formas de devengación o compensación, indicando lo siguiente:

1. *Mediante Resolución del Consejo Politécnico Nro. 22-11-416, de fecha 18 de enero del 2024; se estableció el inicio del período de compensación a favor de NABIH ANDRÉS PICO ROSAS PH.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, mediante el desarrollo y publicaciones de obras científicas en revistas indexadas en Scopus o WoS.*

2. *De acuerdo a lo establecido en su Contrato Modificadorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales firmado el 26 de noviembre del 2022, la devengación de estudios doctorales del becario:
"Requerirá de (08) publicaciones indexadas, con filiación a ESPOL, en un plazo máximo de diez (10) años, estableciéndose la obligatoriedad de publicar al menos (3) artículos durante los primeros cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la resolución del Consejo Politécnico".*

3. *Mediante Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0008-2024; de fecha 18 de enero del 2024; el Decanato de Investigación concede el aval a dos (2) publicaciones científicas realizadas por Nabih Pico Rosas, Ph.D., becario de la Facultad en Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC:*

1. El artículo titulado "Dynamic Warning Zone and a Short Distance Goal for Autonomous Robot Navigation Using Deep Reinforcement Learning" consta en la Revista Complex and Intelligent Systems, publicado el 22 de agosto 5 de septiembre de 2023, del cual el MSc. Nabih Pico, Ph.D. es coautor; como

consecuencia de ello el artículo esta publicado en la revista citada, e indexado en Scopus.

2. *El artículo titulado “A two-step method for dynamic parameter identification of indy7 collaborative robot manipulator” consta en la Revista Sensors, Volume 22, Issue 24, publicado el 11 de diciembre de 2023, del cual el MSc. Nabih Pico, Ph.D. es coautor; como consecuencia de ello el artículo esta publicado en la revista citada, e indexado en Scopus.*

4. *Mediante Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0138-2025; de fecha 10 de marzo del 2025; el Decanato de Investigación concede el aval a cinco (5) publicaciones científicas realizadas por Nabih Pico Rosas, Ph.D., becario de la Facultad en Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC:*

1. *El artículo titulado: Memory-driven deep-reinforcement learning for autonomous robotnavigation in partially observable environments consta en publicado en la revista Engineering Science and Technology-An International Journal-Jestech en febrero 2025, Volume 62, e indexado en Scopus y WoS, del cual el MS.c. Nabih Pico, Ph.D. es coautor; como consecuencia de ello el artículo ha sido verificado en Scopus.*

2. *El artículo titulado: Integrating Radar-Based Obstacle Detection with Deep Reinforcement Learning for Robust Autonomous Navigation consta en publicado en la revista Applied Sciences (Switzerland) en enero 2025, Volume 15, Issue 1, e indexado en Scopus y WoS, del cual el MS.c. Nabih Pico, Ph.D. es autor; como consecuencia de ello el artículo ha sido verificado en Scopus.*

3. *El artículo titulado: Task-Motion Planning System for Socially Viable Service Robots Based on Object Manipulation consta en publicado en la revista Biomimetics en julio 2024, Volume 9, Issue 7, e indexado en Scopus y WoS, del cual el MS.c. Nabih Pico, Ph.D. es coautor; como consecuencia de ello el artículo ha sido verificado en Scopus.*

4. *El artículo titulado: Cyber-physical power systems: A comprehensive review about technologies drivers, standards, and future perspectives consta en publicado en la revista Computers and Electrical Engineering en mayo 2024, Volume 116, e indexado en Scopus y WoS, del cual el MS.c. Nabih Pico, Ph.D. es coautor; como consecuencia de ello el artículo ha sido verificado en Scopus.*

5. *El artículo titulado: Unloading sequence planning for autonomous robotic container-unloading system using A-star search algorithm consta en publicado en la revista Engineering Science and Technology, an International Journal en febrero*

2024, Volume 50, e indexado en Scopus y WoS, del cual el MS.c. Nabih Pico, Ph.D. es coautor; como consecuencia de ello el artículo ha sido verificado en Scopus.

5. Mediante Memorando DEC-INV-MEM-0276-2025; de fecha 17 de abril del 2025; el Decanato de Investigación concede el aval a una (1) publicación científica realizada por Nabih Pico Rosas, Ph.D., becario de la Facultad en Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC:

1. El artículo titulado: Human and environmental feature-driven neural network for path-constrained robot navigation using deep reinforcement learning, consta en publicado en la revista Engineering Science and Technology, an International Journal | Volume 6 |4 abril 2025, e indexado en Scopus y WoS, del cual el MS.c. Nabih Pico, Ph.D. es primer autor; como consecuencia de ello el artículo ha sido verificado en Sc

Con base en los antecedentes expuesto, la Ing. Verónica Paredes informa que el becario Nabih Pico Rosas, ha cumplido con su periodo de devengación conforme a lo estipulado en su contrato, Por tal motivo se sugiere se declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones ante la autoridad competente.

“Esta devengación de estudios doctorales requerirá de (08) publicaciones indexadas, con filiación a ESPOL, en un plazo máximo de diez (10) años, estableciéndose la obligatoriedad de publicar al menos (3) artículos durante los primeros cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la resolución del Consejo Politécnico.”

Por tal motivo la Ing. Paredes, sugiere se declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones ante la autoridad competente.

Luego del análisis respectivo, se resuelve:

Resolución Nro. CUA-FIEC-2025-05-19-114

Con base al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (REG-ACA-VRA-044), de acuerdo al Contrato Modificador al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales y a los avales concedidos por el Decanato de Investigación, este

Consejo de Unidad Académica, recomienda al Consejo Politécnico de la ESPOL, se declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento del período de compensación NABIH ANDRÉS PICO ROSAS PH.D.

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el cumplimiento del periodo de devengación por parte de **Nabih Andrés Pico Rosas, Ph.D.**, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.
2. **DECLARAR** la terminación del contrato de beca por el cumplimiento de sus obligaciones.
3. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, que deberá ser suscrita por las partes intervinientes.

>>0<<